



CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES 31/2014
ACTOR: MUNICIPIO DE COSOLAPA, DISTRITO DE TUXTEPEC, ESTADO DE OAXACA
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

En la Ciudad de México, a veintitrés de febrero de dos mil dieciséis, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el estado procesal que guarda el presente asunto. Conste.

Ciudad de México, a veintitrés de febrero de dos mil dieciséis

Visto el estado procesal del expediente, toda vez que no obra constancia de que la sentencia dictada en este asunto se haya publicado en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca, requiérase al Consejero Jurídico del Gobierno de esa entidad¹ y al Jefe de la Unidad del referido medio de difusión oficial, a efecto de que en el plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído, envíen a este Alto Tribunal un ejemplar del Periódico Oficial en el que conste la publicación de la sentencia de que se trata, apercibidos que de no cumplir con lo ordenado se les impondrá una multa.

Lo antes acordado encuentra apoyo en el artículo 44, segundo párrafo², en relación con el 73³ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 59, fracción I⁴ y 297, fracción II⁵, del Código

¹ En términos de lo previsto en el artículo 49, fracción XXXIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, que dispone lo siguiente:

Artículo 49. La Consejería Jurídica prevista en el artículo 98 Bis, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, estará a cargo del Consejero Jurídico del Gobierno del Estado, quien dependerá directamente del Ejecutivo Estatal y quien ejerce la representación jurídica del Estado, del Titular del Poder Ejecutivo y de la Gubernatura, así como otorgar el apoyo técnico jurídico en forma permanente y directa al Gobernador del Estado.

A la Consejería Jurídica del Gobierno del Estado le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

XXXIV. Ordenar al área correspondiente la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de las leyes o decretos expedidos por el Congreso del Estado, así como, los reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones de carácter general que expida el Gobernador del Estado o emitan las Dependencias, Entidades, Órganos Auxiliares y Desconcentrados, y de todas aquellas que deban regir en la entidad y establezca la normatividad de la materia; conforme a las disposiciones aplicables de la Ley Estatal de Derechos;

[...]

² **Artículo 44.** [...] Cuando en la sentencia se declare la invalidez de normas generales, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará, además, su inserción en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial en que tales normas se hubieren publicado.

³ **Artículo 73.** Las sentencias se regirán por lo dispuesto en los artículos 41, 43, 44 y 45 de esta ley.

⁴ **Artículo 59.** Los tribunales, para hacer cumplir sus determinaciones, pueden emplear, a discreción, los siguientes medios de apremio:

I. Multa hasta por la cantidad de ciento veinte días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal.

[...]

⁵ **Artículo 297.** Cuando la ley no señale término para la práctica de algún acto judicial o para el ejercicio de algún derecho, se tendrán por señalados los siguientes: [...]

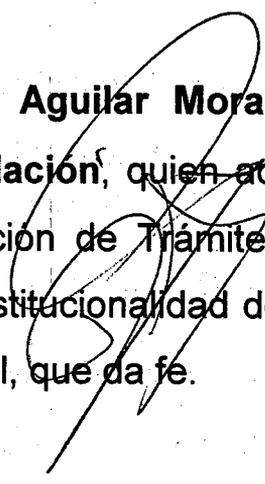
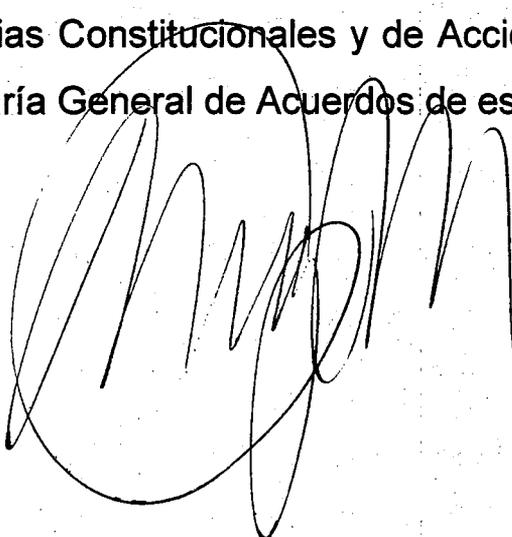
II. Tres días para cualquier otro caso.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 31/2014

Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del numeral 1⁶ de la referida ley.

Notifíquese.

Así lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Rubén Jesús Lara Patrón, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



EL **26 FEB 2016**; SE NOTIFICÓ POR LISTA A LOS INTERESADOS LA RESOLUCION QUE ANTECEDE. CONSTE.

Cecilia Gutiérrez Fung

SIENDO LAS CATORCE HORAS DE LA FECHA ANTES INDICADA Y EN VIRTUD DE NO HABER COMPARECIDO LOS INTERESADOS, SE TIENE POR HECHA LA NOTIFICACION, POR MEDIO DE LISTA. DOY FE.

Cecilia Gutiérrez Fung

LA/RAHCH

⁶ **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.